



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Tomó CCXXIX

Decano de la Prensa Centroamericana

Director: Danilo de León

Guatemala, martes 10. de julio de 1986

Número 7

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 38-86

DECRETO NUMERO 39-86

DECRETO NUMERO 40-86

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Se integrase con las personas que se expresan en la Comisión Preparatoria del Parlamento Centroamericano.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Se base el Contrato Individual de Trabajo número 86, suscrito entre la Dirección del Instituto "Adolfo Hall" del Sur, Retalhuleu y el señor Eduardo Juino Esteban, quien prestará sus servicios en dicho instituto.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Se base el Contrato Modelo que se detalla, aplicable a las Instituciones del Gobierno, que se ajuste a la Ley de Compras y Contrataciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Se base el cambio de nombre de la "Comunidad Indígena del Cantón Tunayac", por el de "Comunidad Indígena de la Aldea Chimimabé" y apruébanse las modificaciones introducidas a sus Estatutos.

Se base los Estatutos del "Patronato de Amigos del Museo Nacional de Historia de Guatemala" y reconócese su personalidad jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Se base al Licenciado Víctor Vicente Secaira Estrada, Representante Titular ante la Comisión Nacional del Azúcar y sus Derivados.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Se autoriza el ajuste de los precios de los productos contenidos en el Catálogo de Precios de Productos Medicinales, aprobado por la Comisión de Control de Precios de Productos Medicinales.

ANUNCIOS VARIOS

Patrimonios. — Líneas de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Registro de marcas. — Títulos supletorios. — Edictos. — Remates.

Consultoría y Servicios Empresariales, S. A. (CONSERSA). — Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre 1983.

Servicios de Compras, S. A. — Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 1983.

Automercados de Guatemala, S. A. — Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 1983.

Comercial Agrícola del Pacífico, S. A. (CAPSA). — Balance General al 30 de abril de 1983.

Balance General de la Firma Inversiones Felguera, Sociedad Anónima (INFELSA), al 31 de diciembre de 1983.

Compañía de Distribución Centroamericana, S. A. (CODICASA). — Balance General al 31 de diciembre de 1982.

Representaciones Comerciales F. Mansilla y Cía., S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1983.

Península Internacional (Guatemala) Limited. — Balance General al 31 de diciembre de 1983.

Industria Metalúrgica Centroamericana, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1983.

Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios, S. A. (A.B.S.A.). — Balance General al 31 de diciembre de 1983.

Turicentro Marimonte, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1982.

Turicentro Marimonte, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1983.

Karda Internacional, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1983.

Industrial de Negocios, Sociedad Anónima. — Balance General al 31 de diciembre de 1983.

Urbanizadores y Constructores, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1980.

F. X. Internacional, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1983.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 38-86

El Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de junio del año en curso, el Pleno del Congreso conoció y resolvió favorablemente una solicitud para que se conceda permiso al señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, para ausentarse del territorio centroamericano, durante el período comprendido del dos al seis de julio del año en curso, para atender una invitación que se le hiciera relacionada con su Alto Cargo;

CONSIDERANDO:

Que al haberse concedido el permiso solicitado por el señor Presidente de la República, es procedente la emisión del Decreto correspondiente para darle carácter formal a dicha decisión;

CONSIDERANDO:

Que para ocupar temporalmente la Presidencia de la República durante el tiempo que dure la ausencia del titular, corresponde llamar al Vicepresidente, Licenciado Roberto Vicente Carpio Nicolle, y cumplir esas funciones, reasumiendo el titular sus funciones al ingresar al territorio centroamericano.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le determinan los artículos 165, incisos d) y e) y 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1.—Conceder permiso al señor Presidente Constitucional de la República Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, para ausentarse del territorio de Centro América, durante el período comprendido del dos al seis de julio inclusive, del año en curso.

Artículo 2.—Llamar al Vicepresidente de la República, Licenciado Roberto Vicente Carpio Nicolle, para ocupar la Presidencia de la República, durante el tiempo que dure la ausencia del titular de dicho cargo.

Artículo 3.—El Presidente de la República, Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, reasumirá sus funciones ipso facto al momento de ingresar al territorio de Centro América.

Artículo 4.—El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

LUIS ALFONSO CABRERA HIDALGO,
Presidente.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Secretario.

LEONEL BROLO,
Secretario.

Palacio Nacional, Guatemala, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

CEREZO AREVALO.

El Ministro de Gobernación,
JUAN JOSE RODIL PERALTA.

DECRETO NUMERO 39-86

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado asegurar el suministro de alimentos básicos para la población y materias primas esenciales para los sectores productivos del país;

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo, ha hecho gestiones ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para obtener financiamiento bajo el programa PL-480 (Ley Pública 480), para importar de dicho país, trigo y otros comestibles hasta por la suma de diecinueve millones de dólares de los Estados Unidos de América, (US\$19.0 millones), para lo cual se acordó un proyecto de "Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Guatemala, para venta de productos agrícolas" PL-480-86;

CONSIDERANDO:

Que tanto el Organismo Ejecutivo como la Junta Monetaria consultados en su oportunidad de conformidad con la ley, han emitido opinión favorable sobre el proyecto de Convenio mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a), e) i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo 1º.—Se aprueba el proyecto de Convenio a suscribirse entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Guatemala.